



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba Contrato

Prestación de Servicios

DECRETO ALCALDICO N° 1716,

VISTOS:

- 1.- El contrato de prestación de Servicios como MONITOR DE NIÑOS Y NIÑAS para la ejecución de Campamentos Recreativos Escolares de Primavera, con fecha 09.11.2012, entre don Fabián Esteban García González, y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y JUNAEB con fecha 26.09.2012.
- 3.- El decreto alcaldicio N° 1677 de fecha 05-12-2012 que aprueba dicho convenio y
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de Servicios como Monitor de Aseo y Seguridad en la ejecución de Campamentos de Primavera 2012 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Fabián Esteban García González, RUT N° 10.037.784-0, desde el 09 de Noviembre al 25 de Noviembre de 2012, trabajando sólo los fines de semana de las fechas indicadas.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelará semanalmente \$20.000 (veinte mil pesos) por el servicio mencionado, sumando un total por cada fin de semana trabajado de \$60.000 (sesenta mil pesos).
- 3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al ítem Personal del convenio aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

LUCY CARTES RAMÍREZ

JUAN GODOY BUSTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, República de Chile, a 09 de Noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra cédula de identidad N° 394-4126, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460, por una parte, y por otra, don Fabián Esteban García González, Rut N° 16.037.784-1, soltero, domiciliado en Colombia N° 240, San Vicente comuna de Talcahuano, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTÍCULO 1°:

El/la Prestador/a de Servicios cumplirá las funciones de monitor de Seguridad y aseo en la ejecución de Campamentos Escolares de Primavera 2012, y para ello deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamento del campamento.
2. Realizar funciones de seguridad y prevención, estableciendo medidas de seguridad para todas las actividades.
3. Realizar labores de aseo en el recinto.

ARTÍCULO 2°:

El presente Contrato se extiende por cada fin de semana de trabajo remunerado en \$20.000 entre los horarios de 18:30 hrs. los días viernes hasta las 15:00 hrs. del día domingo. Desde el 09 al 25 de Noviembre.

ARTÍCULO 3°:

La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1° la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) incluidos los impuestos legales.

Para la cancelación de los honorarios, la Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco. Previo a informe final emitido por el coordinador del proyecto señalando funciones realizadas y días trabajados

ARTICULO 4°:

El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 5°:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios

